

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 1 de 8

### ORDEN DE SERVICIO No.2 AL CONTRATO 202000058

CONTRATO No:	202000058			
CLASE:	Contrato marco			
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS			
NIT:	900.975.633-0			
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica			
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	14/04/2020			
VALOR CONTRATO MARCO:	Indeterminado			
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Contrato marco para el suministro de implementos de papelería y complementarios, aseo y cafetería requeridos por la ESU para la atención de sus clientes			
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 2:	Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 30 de abril de 2020.			
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 2:	\$54.418.145 IVA incluido			
VALOR TOTAL ORDENES DE SERVICIO:	\$92.101.783 IVA incluido			
VALOR TOTAL POLIZAS:	\$300.000.000			

La presente constituye la Orden de Servicio N°2 al Contrato Marco 202000058, cuyo objeto es "Contrato marco para el suministro de implementos de papelería y complementarios, aseo y cafetería requeridos por la ESU para la atención de sus clientes", previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "Suministro de elementos requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para la atención del COVID 19", de acuerdo a lo indicado a continuación en el ANEXO No.1 COMPOSICIÓN ORDEN DE SERVICIO, de la presente orden.

El contratista deberá entregar los elementos contratados separados y debidamente rotulados para el organismo que lo recibirá, lo cual podrá ser identificado en la columna "NOMBRE" del anexo antes mencionado.

En caso de registrarse novedades con los insumos y/o elementos a entregar en cuanto que no sean los requeridos, estén con imperfectos, estén incompletos, estén averiados, entre otros, no serán recibidos por la ESU y deberán ser cambiados en coordinación con el supervisor del contrato, sin que para el efecto haya reconocimiento de ningún costo distinto al inicialmente contemplado. De igual forma las novedades y/o imperfectos serán aplicables para el empaque y/o embalaje de los insumos y/o elementos.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**: El valor de la presente orden de servicios es de Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco pesos m/l (\$54.418.145), los cuales se encuentran gravados de la siguiente manera: Cuarenta y siete millones novecientos veintiocho mil



Código: FT-M6-GC-17

Página 2 de 8

Versión: 02

pesos m.l. (\$47.928.000) exentos de IVA, Un millón ciento treinta y siete mil quinientos pesos m/l (\$1.137.500) excluido de IVA, y Cinco millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos m.l. (\$5.352.645) IVA INCLUÍDO

# INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600080140 de 2019					
Certificado de Disponibilidad	2020000379 - 2020000387					
Presupuestal:						
Certificado de Registro	2020000546					
Presupuestal:						
Centro de costos, rubro al presupuesto y descripción del rubro:	CENTRO DE	RUBRO	NOMBRE	VALOR		
	COSTOS					
	31817	33000134-0	SECRETARÍA DE	42.361.960		
			SEGURIDAD-			
			APOYO			
			LOGÍSTICO PARA			
			EL ORDEN			
			PÚBLICO			
	31778	33000285-0	POLICÍA	7.086.195		
			NACIONAL DE			
			COLOMBIA-			
			APOYO			
			LOGÍSTICO			
			ORDEN PÚBLICO			
	31817	33000502-0	FISCALÍA	4.969.990		
			SECCIONAL DE			
			MEDELLÍN CTI -			
			APOYO			
			LOGÍSTICO FISCALÍA			
	TOTAL 54.418.145					
Requerimientos N°:	2020102404 - 2020102170					

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 2

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago unico, previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

• La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.



Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 3 de 8

 El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600080140, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA). En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 30 de abril de 2020.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 202000058. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las



Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 4 de 8

cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín y/o el Departamento de Antioquia.

**DOCUMENTOS INTEGRALES**: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202000058 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO**: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los 22 días del mes de abril del año 2020.

**ESU** CONTRATISTA

**CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ** 

larly Aller Tent

Secretario General

**RAÚL ANDRÉS RESTREPO SALDARRIAGA** 

Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica Julius Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística de Logística de Servicios de Logística de Logística de Logística de Servicios de Logística de